

Información proporcionada por Servicio Nacional de Migraciones

Autorización para trabajar con Permanencia Transitoria

Última actualización: 19 noviembre, 2024

Descripción

Si eres titular de Permanencia Transitoria o una persona extranjera que ingresó en calidad de habitante de zona fronteriza ([artículo 54 de la Ley N° 21.325](#)), solicita autorización al Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG), **como caso excepcional**, para realizar actividades específicas y esporádicas como personal en espectáculos públicos, deportivos, conferencias, asesorías o técnico experto, por las que recibirás remuneraciones o utilidades económicas en Chile o el extranjero.

Solicita autorización durante todo el año a través del **sitio web del SERMIG**.

Revisa la documentación

- Documento de identidad vigente: pasaporte, [cédula de identidad](#), DNI, entre otros.
- Visa de Permanencia Transitoria o autorización previa si corresponde.
- Tarjeta Única Migratoria (TUM) vigente, en el caso de que estés solicitando el permiso dentro de Chile.
- Carta bajo notario o contrato de trabajo de empresa chilena, firmado por ambas partes, con la siguiente información:
 - Individualización de ambas partes.
 - Especificación de funciones y lugar de desempeño.
 - Fecha de inicio y término para el permiso de trabajo.
 - Incluir una cláusula con: "**La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, solo podrá cumplirse una vez que el trabajador haya obtenido la autorización especial para realizar actividades remuneradas en Chile**".
 - Pago de los derechos cuando corresponda.

Verifica el valor y vigencia

El costo equivale al **150% de una visa** sujeta a contrato según tu nacionalidad. Mientras que la validez es de acuerdo con lo estipulado en el contrato de trabajo, siempre y cuando no exceda la vigencia de la permanencia transitoria otorgada por la autoridad que controla la frontera.



Chile
Atiende

Reúne los antecedentes e ingresa al [sitio web de trámites digitales del SERMIG](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

Lee el marco legal

- [Ley N° 21.325](#), del 20 de abril de 2021, sobre migración y extranjería.
- [Decreto N° 296](#), del 12 de febrero de 2021, que aprueba reglamento de la Ley N° 21.325.
- [Decreto N° 23](#), del 4 de marzo de 2022, que establece las subcategorías migratorias de permanencia transitoria.